



**RESOLUCIÓN No. 02-097**  
(Bucaramanga, 30 de enero de 2025)

**Por medio de la cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública para las Unidades Tecnológicas de Santander vigencia 2025**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTADER**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de transparencia. Además, la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, desarrolla también el principio de transparencia en materia de acceso a la información pública. En ambos casos, como principio de la función administrativa y como mandato para garantizar los contenidos de un derecho fundamental, la transparencia es la principal herramienta para luchar contra el fenómeno de la corrupción.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, señala algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética Pública, las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las entidades adopten, transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública y estableció en su parágrafo 2° que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el programa de Transparencia y Ética Pública, es decir, con fecha límite de agosto 30 de 2026.

Que el artículo 2.1.4.4.1.4 del Decreto 1122 de agosto 30 de 2024, señala que cada entidad obligada a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública deberá publicar en su sede electrónica el Programa, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 28 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad la adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública vigencia 2025.

Que, dadas las consideraciones previamente expuestas, las Unidades Tecnológicas de Santander cuenta con la necesidad del establecimiento de un programa que permita desarrollar estrategias y actividades concretas de anticorrupción, de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, y el Código de Integridad, a través de la armonización del programa de Transparencia y Ética Pública, orientándose hacia una gestión íntegra y transparente, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas  
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203  
PBX: (+57) (607) 6917700  
uts@correo.uts.edu.co  
Código postal: 680005318  
Bucaramanga - Santander - Colombia

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en todas sus partes el Programa de Transparencia y Ética Pública para la vigencia 2025, como la estrategia que define la lucha contra la corrupción en las Unidades Tecnológicas de Santander, dirigido a todos los servidores públicos, contratistas, estudiantes, egresados y proveedores de las Unidades Tecnológicas de Santander que tienen responsabilidad directa sobre las actividades formuladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La consolidación y administración del Programa de Transparencia y Ética Pública, está a cargo de la segunda línea de defensa – Oficina de Planeación, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El monitoreo y cumplimiento del programa corresponde a la primera línea de defensa, es decir, a los líderes de componentes y acciones estratégicas del Programa de Transparencia y Ética Pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** El mecanismo de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Plan adjunto a esta resolución, deberá publicarse en la Página web de la institución en el botón de transparencia, en un término no mayor al 31 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las solicitudes de modificaciones que se requieran para el presente Programa en el transcurso de la vigencia, serán presentadas ante la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para conocimiento y aprobación de dicho Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**ELIZABETH/LOBO GUALDRÓN**  
Rectora (e)

Proyecto: Abg. Elda Sanabria Bustos – Profesional Universitario de la Oficina de Planeación  
Revisó y Aprobó: Ing. Erika Tatiana Delgado Gómez– Jefe Oficina de Planeación  
Revisó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas– Secretario General